



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

# Lineamientos para la Aplicación del Descuento para el Fondo de Solidaridad para la Defunción

Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Básica, Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Modelo de Educación Media Superior y Superior.

Autorización por H. Junta de Gobierno:  
28 de abril de 1999.

Última Actualización:  
29 de julio de 2022.





## Índice

I. FUNDAMENTO LEGAL	3
II. OBJETIVO	4
III. INCORPORACIÓN INICIAL A NÓMINA	5
IV. APLICACIÓN DEL DESCUENTO	6
V. ENTEROS A LA SECCIÓN 20 DEL SNTE	9
VI. DEVOLUCIONES POR DESCUENTOS INDEBIDOS	10
VII. ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN	11



## I. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado, Artículo 65.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracción II.
- Convenio celebrado por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit y, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, derivado del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el 18 de mayo de 1992.
- Convenio entre los Trabajadores de la Educación miembros de la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que voluntariamente han manifestado su anuencia para el descuento vía nómina de la aportación económica al Fondo de Solidaridad para la Defunción y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, de fecha 26 de octubre 1994.
- Comunicado enviado el 28 de marzo de 2007, por el Ing. Alberto Alvarado Barajas Jefe del Departamento de Informática en el cual anexa copia del oficio No. 805-2002, de fecha 24 de septiembre de 2002, enviado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20 donde se acordó que, a partir de la 1ª. Quincena del mes de septiembre de 2002, las cuotas de aportación serán por la cantidad de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.)



## II. OBJETIVO

Proporcionar a las unidades administrativas de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit (SEPEN), los lineamientos para la operación Adecuada en la Aplicación del descuento para el Fondo de Solidaridad para la Defunción. (Concepto SD.)



### III. INCORPORACIÓN INICIAL A NÓMINA

- A. La Comisión del FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA DEFUNCIÓN de la Sección 20 del SNTE remitirá el padrón inicial de socios al Departamento de Recursos Humanos mediante reporte y diskette conteniendo nombre y RFC.
  
- B. El Departamento de Recursos Humanos remitirá la información al Departamento de Informática, dentro de las fechas señaladas para la nómina de pago de la quincena 21/11 en el “Calendario de Fechas Límite para la validación, recepción, y proceso de movimientos de personal. Cálculo, emisión, distribución, control y consolidación del pago.”, que regula el proceso de pago.
  
- C. El Departamento de Informática diseñará el sistema adecuado que permita la incorporación a nómina para descuento, exclusivamente de los socios reportados.
  
- D. El padrón inicial señalado en el punto a), deberá permanecer en poder de la Comisión y del Departamento de Recursos Humanos ya que será la base para validaciones y actualizaciones futuras que se realicen en razón de los movimientos de personal y/o de altas y bajas al fondo.



## IV. APLICACIÓN DEL DESCUENTO

- A. La comisión del FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA DEFUNCIÓN de la Sección 20 del SNTE informará al Departamento de Recursos Humanos a través del reporte de socios fallecidos el número de casos que deban considerarse por el descuento correspondiente.
- B. La aplicación de los descuentos se hará con apego al “Calendario de Fechas Límite”, que regula el proceso de pago y de acuerdo a la fecha de entrega de la información correspondiente por parte de la Comisión del FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA DEFUNCIÓN de la Sección 20 del SNTE.
- C. El importe a descontar a cada socio activo, será de \$3.00 (tres pesos 00/100 M.N.) por socio fallecido, mediante el concepto (SD) “FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA DEFUNCIÓN”. Este monto se podrá modificar solamente a solicitud de la Comisión.
- D. La aplicación del descuento será al socio, independientemente de la clave que tenga asignada y del centro de trabajo de adscripción.
- E. El Departamento de Recursos Humanos informará al Departamento de Informática de casos a descontar, así como la quincena de aplicación.
- F. El Departamento de Informática aplicará el descuento correspondiente de acuerdo con la información recibida del Departamento de Recursos Humanos; una vez concluida la aplicación, emitirá y entregará los siguientes reportes en original y copia al Departamento de Recursos Humanos.



- Listado de socios con aplicación de descuento, que contenga:
    - R. F. C.
    - Nombre
    - Clave presupuestal en que se aplicó
    - Clave del Centro de Trabajo
    - Importe
  - Listado de socios al que no se le aplicó descuento, conteniendo:
    - R. F. C.
    - Nombre.
    - Clave del Centro de Trabajo.
  - Reporte concentrado que contenga:
    - Importe Total
    - Número de casos de aplicación del descuento
- G. El Departamento de Recursos Humanos, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, posteriores a la aplicación, remitirá los listados de personal con descuento y sin descuento a la Comisión del FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA DEFUNCIÓN de la Sección 20 del SNTE y un reporte concentrado, al Departamento de Recursos Financieros.
- H. En ningún caso se aplicarán descuentos con retroactividad, solo los reportados para la quincena en que se opere.
- I. En el evento de que, por alguna falla técnica en el equipo del Departamento de Informática o por cualquier causa involuntaria, no se pueda realizar la aplicación del descuento aun cuando haya sido solicitada por la Comisión dentro de los límites de tiempo, este se aplicará en la quincena inmediata posterior.



J. Las omisiones del descuento a algún (os) socio (s) del fondo que pudieran presentarse en alguna quincena, no serán aplicadas en quincenas subsecuentes; estas captaciones las realizará la Comisión por los medios que juzgue pertinentes.



## V. ENTEROS A LA SECCIÓN 20 DEL SNTE

1. El Departamento de Recursos Financieros verificará en el reporte concentrado, la cantidad que se captó por la aplicación del concepto (SD).
2. El Departamento de Recursos Financieros enterará a la Comisión del FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA DEFUNCIÓN de la Sección 20 del SNTE a través de cheque bancario, la cantidad descontada a los socios, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles posteriores a los días 15 o 30 del mes en que se efectúe el descuento.
3. A partir del segundo entero a la Sección 20 del SNTE, el Departamento de Recursos Financieros, realizará los ajustes al entero anterior, en coordinación con la Comisión del FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA DEFUNCIÓN de la Sección 20 del SNTE, en caso de enteros indebidos.



## **VI. DEVOLUCIONES POR DESCUENTOS INDEBIDOS**

- A. En caso de que a algún (os) trabajador (es) se les aplique descuento, sin haber dado su anuencia por escrito, procederá la devolución del importe descontado.
- B. El Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con la Comisión del FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA DEFUNCIÓN de la Sección 20 del SNTE verificarán la procedencia de la devolución del descuento indebido, para que, de encontrarse procedente, se le reintegre al trabajador la cantidad descontada.
- C. La devolución a que se hace referencia en los puntos que anteceden, será solicitada al Departamento de Informática por el Departamento de Recursos Humanos, informando al respecto al Departamento de Recursos Financieros.
- D. El Departamento de Informática implementará lo conducente a efecto de que la devolución solicitada por el Departamento de Recursos Humanos, se efectúe en la quincena que corresponda de acuerdo con la fecha de la solicitud; la devolución se consignará en el talón del cheque con el concepto "SD".



## VII. ACTUALIZACIÓN AL PADRÓN

- A. Las modificaciones que en lo sucesivo se den al padrón deberán realizarse por conducto de la Comisión del FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA DEFUNCIÓN de la Sección 20 del SNTE a través del Departamento de Recursos Humanos, y éste a su vez, al Centro de Cómputo.
- B. La solicitud de actualización al padrón y la propia actualización, se deberán realizar de acuerdo con las fechas establecidas en el “Calendario de Fechas Límite” para el control del pago y podrá efectuarse aun cuando en esa quincena no exista aplicación alguna de descuento.
- C. El Departamento de Informática actualizará las altas y/o bajas solicitadas al padrón con la debida oportunidad para que al momento de recibir trámite de descuento sea considerado para su aplicación, el padrón actualizado.
- D. En cada movimiento para actualización del padrón, el Departamento de Informática deberá generar un reporte pormenorizado de aceptados y rechazados, mismo que deberá remitirse al Departamento de Recursos Humanos y éste a la Comisión.
- E. En caso de suspensión del descuento por causa injustificada o por licencia sin goce de sueldo, el socio únicamente se podrá reincorporar al padrón cuando así lo solicite la Comisión, independientemente de la fecha de reanudación en los casos de licencia.

## DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA LA DEFUNCIÓN





*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

